

OTROS DATOS

Código para validación: **V1S09-LA8SO-6FVQD**Fecha de emisión: **19 de Octubre de 2021 a las 16:26:22**Página **1 de 3**

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Jefe de Servicio DLE de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES Firmado 18/10/2021 17:20
- 2.- Concejal de Presidencia, cultura, D. Local, Empleo, Formación y Emprendimiento, Comercio, PYMES e Industria de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES Firmado 19/10/2021 09:17
- 3.- Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de gobierno Local de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES Firmado 19/10/2021 14:41

ESTADO

FIRMADO
19/10/2021 14:41RESOLUCIÓN

ORGANO COMPETENTE:	Concejalía Delegada de Presidencia, Cultura, D. Local, Empleo, Formación y Emprendimiento, Comercio, PYMES e Industria
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	Desarrollo Local y Empleo
TIPO Y Nº DE EXPTE:	CME 14/2021
ASUNTO:	Requerimiento de documentación justificativa de control de las ayudas a Empresas y Personas Trabajadoras Autónomas afectadas por la crisis COVID

Antecedentes

El 24 de noviembre de 2020, en sesión ordinaria, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, aprobó las Bases reguladoras para la convocatoria de ayudas a Empresas y Personas Trabajadoras Autónomas de San Sebastián de los Reyes afectadas por la crisis del COVID 19.

El 2 de diciembre de 2020 las antedichas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El 13 de julio de 2021 la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, resolvió la convocatoria y aprobó la concesión de las ayudas a los beneficiarios de las "Ayudas a empresas y personas trabajadoras autónomas de San Sebastián de los Reyes afectadas por la crisis del Covid 19", incluyendo los listados de solicitudes aprobadas y denegadas.

Consideraciones legales

En las citadas Bases reguladoras para la convocatoria en sus artículos 11 y 12, se establece que son obligaciones de las personas y entidades beneficiarias: Mantener la actividad empresarial y un porcentaje medio de plantilla durante 12 meses, como mínimo, a partir de la fecha de la declaración del estado de alarma. Asimismo, el art. 4 de las citadas Bases, establece que para ser beneficiario de esta ayuda debe mantenerse de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social como mínimo 12 meses después de la convocatoria. Además, en aquellos casos en los que no habiendo suspendido su actividad económica, acrediten haber sufrido una reducción de su facturación entre los meses de abril a septiembre del presente año en al menos el 60%, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de información que lo justifique

También deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

De no cumplirse las citadas obligaciones, procedería el reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia,

OTROS DATOS

Código para validación: **V1S09-LA8SO-6FVQD**Fecha de emisión: **19 de Octubre de 2021 a las 16:26:22**

Página 2 de 3

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Jefe de Servicio DLE de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES Firmado 18/10/2021 17:20
- 2.- Concejal de Presidencia, cultura, D. Local, Empleo, Formación y Emprendimiento, Comercio, PYMES e Industria de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES Firmado 19/10/2021 09:17
- 3.- Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de gobierno Local de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES Firmado 19/10/2021 14:41

ESTADO

FIRMADO
19/10/2021 14:41

excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la LGS.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por el órgano competente, previa audiencia de la persona beneficiaria.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, el beneficiario de la subvención podrá proceder voluntariamente a su devolución, total o parcial, sin el previo requerimiento del órgano competente.

El órgano competente para resolver es el Concejalía Delegada de Presidencia, Cultura, D. Local, Empleo, Formación y Emprendimiento, Comercio, PYMES e Industria en virtud de las atribuciones que tiene delegadas en esta materia por Resolución del Alcalde-Presidente de 25 de Julio de 2019 (BOCM nº 191, del 13/08/2019)

Concluso el expediente se formula la siguiente propuesta de

RESOLUCIÓN

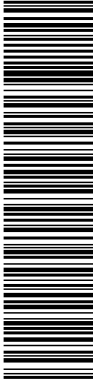
- Todas las personas o entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- **Certificado actualizado de Situación Censal** que indique la actividad económica, su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en el caso de disponer de local, el domicilio del mismo
- **Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)** o mutua profesional correspondiente.

Si a fecha de la solicitud contaba con personas trabajadoras a su cargo:

- **Informe del número anual medio de trabajadores** referido al período del 14 de marzo del 2020 al 14 de marzo de 2021 e **Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización**, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con referencia al periodo anteriormente mencionado.

- Además, las personas o entidades que hayan sido beneficiarias según los requisitos exigidos **del caso B**, es decir, aquellas que no habiendo suspendido su actividad económica, declarasen haber sufrido una **reducción de su facturación entre los meses de abril a septiembre del año 2020 en al menos el 60% respecto del mismo periodo del año 2019 (*)**, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de información que lo justifique:



OTROS DATOS

Código para validación: **V1S09-LA8SO-6FVQD**Fecha de emisión: **19 de Octubre de 2021 a las 16:26:22**

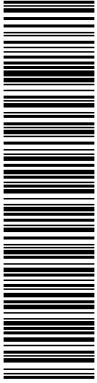
Página 3 de 3

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Jefe de Servicio DLE de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES Firmado 18/10/2021 17:20
- 2.- Concejal de Presidencia, cultura, D. Local, Empleo, Formación y Emprendimiento, Comercio, PYMES e Industria de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES Firmado 19/10/2021 09:17
- 3.- Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de gobierno Local de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES Firmado 19/10/2021 14:41

ESTADO

FIRMADO
19/10/2021 14:41

El documento electrónico ha sido aprobado por Jefe de Servicio DLE (C. Alberto Hernández Díaz) de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES a las 17:20:12 del día 18 de Octubre de 2021. C. Alberto Hernández Díaz, por Concejal de Presidencia, cultura, D. Local, Empleo, Formación y Emprendimiento, Comercio, PYMES e Industria de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES a las 9:17:42 del día 19 de Octubre de 2021. Tatiana Jiménez, Líder de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES a las 14:41:20 del día 19 de Octubre de 2021. María Rosa Morales Martínez, El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sreyes.es/verificador/>



- A estos efectos, se deberá acreditar la disminución de la facturación mediante la aportación de libros contables y/o libros de registro obligatorios, además de las correspondientes declaraciones tributarias, y en el caso de no estar obligado a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad o a la presentación de declaraciones trimestrales, esta se realizará por cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho.

(En caso, de no poder tomar ese periodo de referencia, la comparación se hará teniendo en cuenta el promedio mensual de facturación de los meses de abril a septiembre de 2020 respecto al promedio mensual de facturación desde el inicio de actividad hasta el 14 de marzo de 2020 (fecha de la declaración del estado de alarma)*

Segundo.- El plazo máximo e improrrogable para el cumplimiento del punto anterior será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en la web municipal y en el tablón de edictos. La documentación deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes mediante Impreso General, adjuntando la documentación necesaria y haciendo referencia al expediente.

Tercero.- En caso no aportar la documentación requerida, procederá la generación del correspondiente expediente de reintegro, en los términos antes citados.

Jefe de Servicio de Desarrollo Local

Visto cuanto antecede

RESUELVO:

Aprobar la propuesta en sus propios términos.

Procede la transcripción de este Decreto en el Libro correspondiente.

Concejalía Delegada de Presidencia,
Cultura, D. Local, Empleo, Formación y
Emprendimiento, Comercio, PYMES e
Industria



Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de
Gobierno

(Disposición Adicional 8ª Ley 7/85, de 2 de abril)

San Sebastián de los Reyes, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.